

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 1100140030120200077100
PROCESO. DESPACHO COMISORIO # 0036-2020
ORIGEN: JUZGADO 27 CCTO DE BOGOTÁ D.C.

En atención al despacho comisorio para diligencia de secuestro de bien inmueble proveniente del Juzgado 27 Civil Del Circuito de esta ciudad, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la presente comisión en los términos y para los efectos procesales en que se comunicó, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del C.G. del P.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 08:00 am del 28 de enero de 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 498003.

TERCERO: ORDENAR el acompañamiento de la fuerza pública – Policía Metropolitana de Bogotá, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada. Oficiar, siendo carga del interesado retirarlo y diligenciarlo, deberá allegar prueba sumaria de haber diligenciado el respectivo oficio, es decir, aportar copia debidamente radicada.

CUARTO: ORDENAR la elaboración de aviso informando a los moradores del inmueble objeto de la comisión la fecha de la diligencia haciendo la prevención de que trate el artículo 113 del C.G. del P. El apoderado judicial de la parte interesada en la realización de la diligencia deberá allegar prueba sumaria de haber diligenciado el respectivo aviso, es decir, aportar copia debidamente radicada o enviada por medio de la empresa de mensajería, sin lo cual no se realizara la diligencia de secuestro.

QUINTO: DESIGNAR como secuestre a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS recibe notificaciones en la Carrera 10 Nro. 14 – 56 Oficina 308 de esta ciudad. Se señalan como gastos la suma de \$350.000 MCTE. Por Secretaria librese comunicació por correo electrónico al secuestre informando la designación.

TERCERO: PREVIO tres días antes de la fecha señalada la parte interesada en la diligencia de secuestro allegue certificado de tradición con fecha de expedición reciente donde se acredite el registro de la medida de embargo.

SEXTO: CUMPLIDA la comisión, devolver el legajo al juzgado de origen y dejar las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

024fccb946e328bb5f009668bf36ca84573ed12d13876dde911994c4dfc8d27a

Documento generado en 06/12/2020 07:04:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>